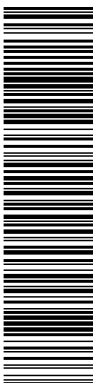


DOCUMENTO Informe: <b>INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ADUY4-BZ1NQ-6AGP1</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Manuel Martín Mora, 05_INFORMÁTICA (PC) (M.MARTIN), de AYUNTAMIENTO DE ARMILLA .Firmado 16/12/2020 11:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/12/2020 11:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237099 ADUY4-BZ1NQ-6AGP1 306F11CF5E97874384537A4DF2B8B0865502BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idforma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idforma=1)



**EXPEDIENTE N°:** 2020/10432

**DOCUMENTO:** INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto simplificado

**Asunto:** Contratación Del Servicio De Mantenimiento De Los Equipos Multifunción Y De Equipos De Impresión, Para Cubrir Las Necesidades De Producción Documental Y Servicios Asociados Para Las Distintas Dependencias Del Ayuntamiento De Armilla.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Visto el Informe de Necesidad y la Memoria Justificativa que obra en el expediente sobre la Necesidad consistente en contratar de mantenimiento de los equipos multifunción y de equipos de impresión, para cubrir las necesidades de producción documental y servicios asociados para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Armilla.

**INFORME**

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

*Que en la plantilla de personal de esta área no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.*

SEGUNDO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE